

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" LO QUE REALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL PODER EJECUTIVO" DECLARA:

1.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ésta es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. Que con fundamento en los artículos 2, 3 y 19 fracción XIV, 30 fracción VII y 44 fracciones VI y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como en lo establecido en el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor en sus artículos 8, 9 y 10; el Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos, en su carácter de Oficial Mayor, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, otorgado por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

1.3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 22 de enero número 1, colonia Centro, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

1.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008GY9.

2. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

2.1. Ser un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.



2.2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; así como organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

2.3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

2.4. Que el Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

2.5. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n, esquina con Ignacio Comonfort, colonia Del Bosque, C.P. 77019, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, que queda señalado para todos los fines y efectos de este contrato.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan en la suscripción del presente Convenio y que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

3.2. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.

3.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

3.4. Que es de su interés mutuo, formalizar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"**, para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la difusión y el intercambio de la cultura, la divulgación del conocimiento, la realización de servicio social y/o prácticas profesionales, como también colaborar en aquellos proyectos y actividades que determinen específicamente previo acuerdo, llevar a cabo de manera conjunta en materia de seminarios, talleres, cursos, coloquios, conferencias, educación continua y a distancia para obtención de grados académicos, especializaciones y/o acreditación de estudios y habilidades por parte de los servidores públicos de **"EL PODER EJECUTIVO"** en áreas afines con las licenciaturas, posgrados y demás programas ofertados por **"LA UNIVERSIDAD"** y en los términos de su Ley Orgánica.

SEGUNDA. En el marco de este convenio **"LAS PARTES"** acuerdan proponer mecanismos, operativos y demás labores apegadas al cumplimiento de sus fines, que permitan promover de manera conjunta, la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación y vinculación conjunta en temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto.
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica, cultural, deportiva y demás materia de desarrollo de cada institución.
- c) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes.
- d) Invitar a profesores, investigadores, y/o autoridades de reconocida experiencia profesional de ambas instituciones, para impartición de cursos de interés común.
- e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.

- f) Realizar programas específicos de servicio social y prácticas profesionales para los alumnos.
- g) Facilitar el desarrollo del trabajo social de estudiantes de nivel superior y posgrado con el fin de que puedan participar en cursos y demás actividades académicas, culturales y artísticas que complementen su formación.
- h) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter académico, cultural, de arte y demás temas de interés mutuo.
- i) Intercambio de información sobre planes, cursos, eventos nacionales e internacionales en las áreas de interés por las partes;
- j) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- k) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- l) Difundir y fomentar el uso de tecnologías de la información.
- m) Producir, comercializar, gestionar, administrar y/o explotar: un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente relacionados con investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.
- n) Mejorar y/o adaptar procesos, productos, actividades comerciales, modelos de negocio, modelos de logística o servicios relacionados con investigación, desarrollo, invención e/o innovación tecnológica.
- o) Realizar transferencias de tecnologías, gestión del conocimiento y/o protección intelectual de la información producto de la investigación, desarrollo, invención e/o innovación tecnológica.
- p) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", cualquiera de las otras determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su

caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

CUARTA. En los convenios específicos de colaboración, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **"LAS PARTES"**, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** nombrarán un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Los enlaces serán:

- a) Por **"EL PODER EJECUTIVO"**, Lic. Judith Esther Quiroz Antonio, Coordinadora de Profesionalización.
- b) Por **"LA UNIVERSIDAD"**, Lic. Julio Han Chan, Director General de Educación Continua y a Distancia.

SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a dar aviso por escrito sobre cualquier actividad que se pretenda desarrollar o que se genere con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, en el domicilio establecido en las declaraciones del presente instrumento legal, correspondiente a cada institución.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** en el ámbito de su respectiva competencia, se comprometen a:

- a) Mantener una estrecha y permanente coordinación y colaboración para

efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio.

- b) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- c) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio general de colaboración entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente por tiempo indefinido, en el entendido que, en los Convenios Específicos que deriven del presente Convenio y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por concluida la vigencia del presente Convenio, manifestándolo por escrito con una antelación de treinta días previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

Las adiciones o modificaciones pasarán a formar parte del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. Las partes acuerdan expresamente, mantener confidencialidad de las investigaciones que surjan con motivo de las actividades que, de manera conjunta, deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a casos fortuitos o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse,

incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cuales quiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA SEXTA. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación, ejecución o cumplimiento, acuerdan resolverlas de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PODER EJECUTIVO"



**MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLO
CEBALLOS
OFICIAL MAYOR**

POR "LA UNIVERSIDAD"



**MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL
RIVERO PALOMO
RECTOR**

ENLACES



**LIC. JUDITH ESTHER QUIROZ
ANTONIO
COORDINADORA DE
PROFESIONALIZACIÓN**



**LIC. JULIO HAN CHAN
DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN CONTINUA Y A
DISTANCIA**